



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 110013336032-2021-00012-00
Demandante: JOSÉ DAVID BUITRAGO
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

El accionante presentó impugnación en contra del fallo de tutela de primera instancia, mediante memorial radicado el 3 de febrero de 2021. En este caso el fallo de tutela fue notificado personalmente el 28 de enero de 2021. Considerando esto último, el accionante tenía hasta el 2 de febrero de 2021 para presentar impugnación¹, por lo que la que presentó el 3 de febrero es extemporánea.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporánea la impugnación presentada por la parte accionante en contra del fallo de tutela de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c40e6e05faa355d2f9be8743b25de02034cf78067eac22f32e388f6e67db6b5

Documento generado en 03/02/2021 11:55:29 AM

¹ El artículo 31 Decreto 2591 de 1991 prescribe que el fallo de tutela puede ser impugnado dentro de los tres días siguientes a su notificación.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**